



DECRETO RECTORÍA

PROMULGA Y PUBLICA MODELO DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA INTERNA DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN.-

DECRETO N° 007/2023

Talca, 20 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32, literal u) del Reglamento General del Centro de Formación Técnica San Agustín establece que el Rector debe: *"Dictar los decretos y resoluciones necesarios para el correcto desempeño de los acuerdos institucionales"*;

Que, desde la génesis de la institución el órgano controlador se ha comprometido a implementar una cultura corporativa de integridad, a través de una filosofía de buen gobierno basado en el diseño integral de promoción de conductas de cumplimiento.

Que, en vista de lo anterior, el CFT San Agustín posee normativa y mecanismos internos de control orientados al cumplimiento de sus compromisos y obligaciones con los distintos integrantes de la comunidad educativa.

Que, la necesidad de implementar un modelo que refleje el cumplimiento efectivo y que permita el diseño y administración de controles y procedimientos que fomenten el cumplimiento normativo en la institución, además de estrategias de comunicación y capacitación para la sensibilización en la materia.

Que, en virtud del acuerdo arribado por el Directorio en la sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2023, se aprobó la propuesta efectuada.

DECRETO:

PRIMERO: ESTABLÉCESE el siguiente Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna.



MODELO DE CUMPLIMIENTO Y AUDITORÍA INTERNA

FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN
DEL MAULE

Junio, 2023

ÍNDICE

I. Preámbulo.....	4
II.- Objetivo.....	4
III.- Alcance.....	5
IV.- Marco Normativo del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna	5
V.- Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna	6
1.- Antecedentes Generales del Modelo.....	6
2.- Principios que rigen el Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna.....	7
3.- Lineamientos del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna	8
4.- Consideraciones en las cuales se basa el Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna ...	9
5.- Actores que participan en el Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna	10
5.1.- Directorio.....	11
5.2.- Rector y Directivos.....	11
5.3.- Todo funcionario institucional	11
VI.- Encargado (a) de la Unidad Cumplimiento y Auditoría Interna	12
1.- En términos generales las funciones del (la) encargado (a) de la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna son:.....	12
2.- Medios otorgados para la labor de el (la) encargado de la Unidad Cumplimiento y Auditoría Interna.....	13
VII.- Organización de Auditoría Interna aplicable a las operaciones del CFT San Agustín ...	13
1.- Plan de acción o plan de auditoría y seguimiento.....	13
2.- Evaluación del control interno.....	14
VIII.- Matriz de riesgo aplicable a las operaciones del CFT San Agustín.....	14
1.- Impacto del Riesgo no Mitigado	15
2.- Probabilidad del Riesgo	16
3.- Análisis de los Controles.....	16
4.- Riesgo Mitigado	17
IX.- Aplicación Efectiva del Modelo	17
1.- Procedimiento de Denuncias	18
2.- Sanciones	21
X.- Supervisión del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna	22

1.-	Capacitación.....	23
2.-	Monitoreo y supervisión del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna.....	23
3.-	Actualización del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna	24
XI.-	Vigencia del Modelo	24
1.-	Vigencia del Modelo.....	24
2.-	Socialización y Difusión	25

I. Preámbulo

Desde sus inicios el Centro de Formación Técnica San Agustín,¹ se ha comprometido a implementar una cultura corporativa de integridad, a través de una filosofía de buen gobierno basado en el diseño integral de promoción de conductas de cumplimiento.

Debido a ello, el presente Modelo da cuenta del compromiso organizacional para el fortalecimiento de su sistema de gestión y de mejora continua, que compromete a toda la institución en la construcción de una cultura de integridad y respeto, a los altos estándares éticos que el CFT San Agustín promueve.

Asimismo, busca comprender un mecanismo de cumplimiento efectivo y proactivo que permita el diseño y administración de controles y procedimientos que fomenten el cumplimiento y el aseguramiento de ocurrencia mínima de riesgos y/o errores normativos en las operaciones ejecutadas dentro de la institución, a través de la evaluación objetiva de evidencias y de generación de valor que vayan en miras de contribuir a la mejora de la gestión institucional.

El presente Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna, se ha diseñado desde la base de la transversalización de diversos fenómenos conexos² que establecen un conjunto sistemático de factores a asegurar que el CFT San Agustín, mediante la aplicación de sus actividades, no vulnere la legislación aplicable.

II.- Objetivo

Establecer de forma clara la estructura sobre las cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna del CFT San Agustín. Asimismo, busca comprender mecanismos de cumplimiento efectivo y proactivo que permita el diseño y administración de controles y procedimientos que fomenten el

¹ En adelante CFT San Agustín.

² Autorregulación y estandarización; gobierno corporativo; responsabilidad social corporativa; ética organizacional; auditoría interna y de control.

cumplimiento en la institución, además de estrategias de comunicación y capacitación para la sensibilización en la materia.

III.- Alcance

Se establece de manera expresa que las obligaciones que emanen del presente Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna requieren de la observancia de cada uno de quienes se relacionan con el CFT San Agustín, con el fin de plasmar conciencia y cultura de la relevancia de esta materia en todos los niveles de la organización.

De ello es que el alcance de la normativa señalada rige para toda persona que participa y/o tiene un contrato suscrito con la institución educativa; esto es directores, miembros que realicen labores de alta administración, colaboradores, contratistas y subcontratistas, proveedores y terceros que tengan algún tipo de relación con aquella.

IV.- Marco Normativo del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

La normativa que a continuación se señala, es definidas exclusivamente para efectos de aplicación del presente modelo, e intentan normar conductas que pudiesen adoptar los colaboradores del CFT San Agustín o sus representantes, o los terceros relacionados, en el desempeño normal de sus funciones y que son sancionadas por las diferentes leyes.

El Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna se orienta a asegurar el cumplimiento normativo institucional en relación con las siguientes normas:

- 1.- Ley N° 21.091 sobre Educación Superior;
- 2.- Ley N° 21.369 regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior;
- 3.- Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores;
- 4.- Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada;

- 5.- Ley N° 20.730 que regula la ley del lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- 6.- Ley N° 20.945 que perfecciona el sistema de defensa de la libre competencia;
- 7.- Ley N° 21.455 sobre Marco de Cambio Climático;

Y en general respecto de aquellas normas que cuya inobservancia pudieran ocasionar graves consecuencias para la institución.

V.- Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

1.- Antecedentes Generales del Modelo.

El compromiso de la CFT San Agustín con el cumplimiento interno se manifiesta en el respeto irrestricto a las medidas adoptadas.

Una de las maneras en que se manifiesta lo antes planteado, se traduce a través de los diversos mecanismos que la institución ha ido adoptando, en los que se busca implementar las medidas necesarias para que en cada uno de sus actividades y procedimientos se minimice la posibilidad de incumplimiento tanto de las leyes que sean aplicables a la institución, normativas de entes reguladores estatales, y los estándares de funcionamiento que la institución defina.

En el contexto del presente Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna, se plantean los siguientes compromisos:

- a) Tener una Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, la que deberá implementar, supervisar, y proponer la actualización del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna.
- b) Periódicamente identificar aquellas actividades cuyo contexto de realización conlleva riesgo de que se cometa alguno de las faltas o infracciones contemplados en diferentes cuerpos normativos.

- c) Revisar y proponer mejoras a nuestros procedimientos y prácticas para poder mitigar la probabilidad de ocurrencia de alguno de las faltas o infracciones en las diferentes normativas, que forman parte de este modelo.
- d) Mantener o incrementar el nivel de apropiación entre los funcionarios del CFT San Agustín sobre las obligaciones del presente Modelo.
- e) Supervisar el correcto funcionamiento del Modelo.
- f) Proponer las respectivas medidas correctivas en caso de detectar debilidades o fallas en el Modelo.

2.- Principios que rigen el Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

El CFT San Agustín actuará -en concordancia con los principios institucionales- según los siguientes principios, para la aplicación y ejecución del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna:

1. Actuación ética: se sostiene en pilares regidos por normas éticas de aplicación general como valores institucionales, conductas éticas responsables y bien común.
2. Legitimidad en el obrar: Toda persona que trabaje para el CFT San Agustín velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas, procedimientos e instructivos aplicables, y en especial aquellos derivados del presente documento.
3. Responsabilidad en el actuar: Cada colaborador, proveedor o tercero interesado se hará responsable de su actuar, es decir, de sus acciones y omisiones relacionadas con la ley. Lo anterior, independiente de su nivel de responsabilidad, cargo, función o relación con el CFT San Agustín.
4. Referencia y aclaración: Colaboradores, proveedores y terceros interesados deberán utilizar este *Modelo* y su política, con objeto de guiar su actuar y, por tanto, auxiliar en la toma de decisiones. Lo anterior, sin perjuicio de otras fuentes complementarias como manuales, reglamentos, políticas, procedimientos, instructivos y normas en general.

Sin embargo, es menester dejar de manifiesto que, ante el desarrollo de determinados escenarios no previstos en el presente documento, colaboradores deberán dirigirse

con el (la) Secretario (a) General, para consultar todas las interrogantes que tuviere, procurando en todo momento que los valores de responsabilidad, legalidad y protección de los intereses del CFT San Agustín sean los que orienten la decisión y conducta de este.

5. Alcance territorial: Bajo la posibilidad del desarrollo de ciertas actuaciones de colaboradores del CFT San Agustín en otros países, será necesario advertir que la normativa que se aplica es la del lugar donde desempeñe o donde su acción haya producido efecto. Independiente de la aplicación territorial de la legislación penal, las partes del CFT San Agustín, deberán de igual forma atenerse a la normativa propia de la institución en caso de incumplimiento.

3.- Lineamientos del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna.

- a. Implementación, monitoreo, supervisión y control de lo señalado en el presente modelo;
- b. Auditoría de Procesos. Auditar, evaluar y comprobar que los procedimientos establecidos para las diversas actividades docentes, y proyectos académicos, de innovación y vinculación, entre otras, se ajusten a la normativa vigente, sean adecuados y permitan su desarrollo, formulando recomendaciones para mejorarlos y/o modificarlos en casos que sea necesario;
- c. Inspección y Fiscalización. Labores de revisión selectiva y aleatoria de cuentas contables, administración de bienes, ejecución de contratos, pago de proveedores, cumplimiento leyes laborales (cumplimiento de jornadas, permisos, licencias, pago de remuneraciones), rendiciones de cuentas, procesos curriculares, plan de admisión, cumplimiento de acuerdos del Directorio, entre otras actividades, con el objeto de detectar de forma oportuna una posible afectación a la institucionalidad;
- d. Control de Juridicidad. Sin perjuicio de las labores que se realizan en la Unidad Jurídica, la labor se centraría en supervisar el cumplimiento del proceso legal que ejecuta la institución, trasladando el enfoque desde el control al aseguramiento de la

calidad por lo que se realizaría una revisión aleatoria de actos realizados por la institución;

- e. Deber de informar. A través de los canales definidos y disponibles, se deberán informar las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el presente modelo, en procedimientos o normativa interna, o en la legislación vigente.

4.- Consideraciones en las cuales se basa el Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

El Directorio del CFT San Agustín, ha establecido el presente modelo considerando los siguientes aspectos institucionales:

a) Identificación de las actividades o procesos, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto existe mayor exposición al riesgo normativo:

- i. En CFT San Agustín se han identificado las distintas áreas, procesos y/o actividades que presentan riesgos de ser vulnerados y/o utilizados en la comisión de las infracciones que se señalan en las diferentes leyes y/o decretos que se señalan.
- ii. En función de lo anterior, se evalúan permanentemente los controles y se incorporan mejoras, si corresponde, con el objeto de mitigar los riesgos de comisión de dichos faltas o infracciones. La verificación del cumplimiento de esos controles se realiza mediante auditorías internas y autoevaluaciones, las cuales deben realizarse periódicamente, con una proximidad de un año (o seis meses).

b) Establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de alguna actividad que sea contemplada como falta u infracción según la normativa.

- i. Para los riesgos detectados se han identificado las actividades de control que permiten mitigar la comisión de algún hecho que infrinja alguna norma de relevancia funcional.
- ii. Adicionalmente, se ha definido e implementado elementos de Gobierno Corporativo que establecen los lineamientos éticos que rigen las relaciones de e CFT San Agustín

con sus colaboradores, estudiantes, proveedores, entidades fiscalizadoras y cualquier otra tercera parte interesada. Entre estos lineamientos se encuentran en:

- Manual de Gobierno Corporativo;
- Código de Conducta Ética;
- Política de Conflicto de Intereses;
- Modelo de Prevención de Delitos;
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad;
- Canales de denuncia para que colaboradores, proveedores, estudiantes y terceras partes interesadas;
- Capacitación y socialización de la normativa a los colaboradores.

El (la) Secretario (a) General en conjunto con los demás directivos superiores deben garantizar el conocimiento y aplicación por parte de los colaboradores de tales lineamientos.

Por sus características de confidencialidad, algunas de estas instrucciones serán de acceso restringido sólo a aquellas personas a quienes se les aplica dicho procedimiento en particular. La respectiva Vicerrectoría, Dirección o autoridad competente, deberá tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el conocimiento y acceso de dichos colaboradores a tales instrucciones.

c) La identificación de las actividades o procesos de la Institución, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de alguna infracción a la normativa.

5.- Actores que participan en el Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

En el presente modelo participan diversos actores que desempeñan roles específicos en el proceso, a continuación, se mencionan algunos de los actores que más interactúan con el modelo:

5.1.- Directorio

- i. Aprobar el Modelo y los documentos asociados al Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna;
- ii. Velar por la correcta implementación y efectiva operación del modelo de cumplimiento y auditoría interna;
- iii. Informar de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la normativa atingente, y que afectar gravemente a la institución;
- iv. Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa y funcionamiento desarrollado por la Secretaría General a través de su Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, y aprobar la planificación para el siguiente período;
- v. Instruir la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.

5.2.- Rector y Directivos

- i. Velar por la correcta implementación, mantención y efectiva operación del modelo;
- ii. Apoyar al (la) Secretario(a) General, asegurando su acceso irrestricto a la información, dependencias y personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del modelo en las áreas que se requiera;
- iii. Contribuir a la divulgación del modelo, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos. Asimismo, informar de cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento normativo y las gestiones relacionadas al modelo;
- iv. Implementar los controles para mitigar los riesgos identificados en las matrices de riesgos o informar cualquier riesgo nuevo que identifique.

5.3.- Todo funcionario institucional

- i. Cumplir con lo dispuesto en el modelo y su documentación asociada, en lo que les es aplicable;

- ii. No cometer actos que puedan ser considerados infracción, faltas o delitos contemplados en la diversa normativa;
- iii. En caso de tomar conocimiento del incumplimiento de las normas que este modelo regula y su documentación asociada, o de sospechar de la ocurrencia de hechos que pudieren constituir una infracción a la normativa, debe comunicarlo tan pronto como tome conocimiento de los hechos, a través de los canales de denuncia establecidos;
- iv. Colaborar de buena fe con las investigaciones que la Institución inicie con motivo de las denuncias que reciba;
- v. Participar en los programas de capacitación.

VI.- Encargado (a) de la Unidad Cumplimiento y Auditoría Interna

El Secretario (a) General a través del (la) Encargado(a) de la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, será responsable de implementar, supervisar, y difundir el presente modelo. La designación y remoción de dicho encargado(a) corresponde al Secretario(a) General.

1.- En términos generales las funciones del (la) encargado (a) de la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna son:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, asegurándose de que los(as) funcionarios(as) y terceros externos los sigan adecuadamente.
- b) Monitorear y evaluar los riesgos operativos y de cumplimiento que enfrenta la organización, y recomendar acciones correctivas o mejoras en los controles internos.
- c) Realizar investigaciones internas sobre posibles incumplimientos, fraudes o malas prácticas, y recomendar acciones disciplinarias o correctivas en consecuencia.
- d) Capacitar y educar al personal de la organización sobre temas de cumplimiento y controles internos, promoviendo una cultura de cumplimiento ético y responsable.

- e) Mantener una comunicación efectiva y transparente con las partes interesadas internas y externas, como reguladores, auditores externos y proveedores de servicios relacionados con el cumplimiento.

2.- Medios otorgados para la labor de el (la) encargado de la Unidad Cumplimiento y Auditoría Interna

Se proveerá de los medios y facultades suficientes para el desempeño de las funciones de la persona encargada de la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, asimismo se facilitará el acceso directo para dialogar y requerir a las Vicerrectorías y Direcciones Generales, Dirección de Sede, y demás colaboradores del CFT San Agustín para informarles oportunamente, y cuando correspondiese de medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

VII.- Organización de Auditoría Interna aplicable a las operaciones del CFT San Agustín

A fin de conseguir un efectivo desempeño en los objetivos y alcances definidos en el Modelo de Cumplimiento y Auditoría interna y, considerando el giro de la actividad que converge al CFT San Agustín, es menester contar con competencias que permitan abordar, a lo menos, los siguientes ámbitos: auditoría de procesos; auditoría a cumplimientos de normas y regulaciones externas o internas; auditoría de sistemas de información tecnológicos (TI) y seguridad de la información; u auditoría continua de bases de datos.

La anterior descripción de tipos de trabajos no implica que se deba establecer de manera obligatoria subáreas para cada tipo de labor, sino que más bien contar con estructuras mínimas de organización que permitan dar cobertura a las referidas tipologías.

1.- Plan de acción o plan de auditoría y seguimiento

La metodología de auditoría interna aplicada por la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna deberá incluir reglas para la formalización de planes de acción, diseñados con el objeto de enfrentar las observaciones derivadas de debilidades de control y/o riesgos contenidos en la matriz asociada al efecto.

2.- Evaluación del control interno

La Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna deberá evaluar el sistema de control interno implementado, verificando que este permita salvaguardar los recursos, asegurar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, promover la eficiencia y calidad en las operaciones y lograr el cumplimiento de metas u objetivos programados; así como el cumplimiento de leyes y normas vigentes.

VIII.- Matriz de riesgo aplicable a las operaciones del CFT San Agustín

Determinados los riesgos e identificado los sujetos o departamentos que pudiesen tener participación, resultara relevante poder identificar los procesos críticos de manera que se permitirá priorizar el orden de las tareas a intervenir.

Será fundamental poder dar un enfoque de procesos en esta etapa, pues la lógica para su construcción es transversal a su organización, obligando a el (la) Secretario(a) General lograr un conocimiento cabal y sistemático de las actividades desplegadas por el CFT San Agustín.

Bajo el contexto anterior, y fin de determinar las actuaciones y escenarios que conllevan un riesgo, se deberá efectuar por la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, una revisión de las actividades, procedimientos y políticas internas de la institución que integre:

- a) El riesgo genérico al cual la Institución se ve expuesta en relación con el incumplimiento normativo;

- b) El riesgo específico al cual la Institución se ve expuesta en cada uno de los procesos internos que podrían ser catalogados como infracciones, faltas o incumplimientos normativos o reglamentarios;
- c) El proceso en el cual se produce el riesgo (por ejemplo, en el área de publicidad);
- d) El cargo o rol expuesto al riesgo;
- e) El control implementado para mitigar el riesgo en cuestión, tanto desde un punto de vista genérico como específico.
- f) El grado de probabilidad o posibilidad de que el evento ocurra y afecte a la Institución (remoto, poco probable, probable y muy probable);
- g) El grado de impacto del riesgo (insignificante, menor, mayor, catastrófico);
- h) La periodicidad en la aplicación de los controles (permanente, ocasional, anual, semestral, etc.)

Una vez detectados los riesgos a los que la institución se expone, éstos se deben analizar para determinar su grado de impacto y la probabilidad de que ocurran en un período determinado de tiempo. En otras palabras, el objetivo principal del análisis es determinar si la institución se expone o no en forma natural al riesgo y en qué medida, para en forma posterior, poder establecer las medidas de mitigación y/o controles respectivos en conjunto con la eficacia en la práctica de estos.

Cabe señalar respecto de estos últimos, el carácter transversal que poseen, siendo aplicables para todas aquellas situaciones que expongan al CFT San Agustín, a una eventual responsabilidad legal en su contra el Código de Ética, Modelo de Prevención de Delitos, Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, entre otros instrumentos análogos a la materia.

1.- Impacto del Riesgo no Mitigado

El impacto del riesgo es la consecuencia de que un evento negativo probable se materialice, expresado en forma cualitativa, pudiendo ser dicha consecuencia negativa una pérdida, daño o desventaja. Los niveles de evaluación del impacto son los siguientes:

- a) Insignificante: El evento tendrá efectos poco significativos.

- b) Menor: El evento tendrá efectos de mediana envergadura, pero que pueden ser asumidos sin mayores problemas por la Institución.
- c) Moderado: El evento tendrá consecuencias negativas, lo que implica incumplimiento de normas.
- d) Mayor: El evento tendrá efectos importantes en los resultados de la Institución, generando daños de mediana envergadura.
- e) Catastrófico: El evento tendrá efectos considerables, que acarreen pérdidas significativas a nivel corporativo, poniendo en riesgo el funcionamiento de la Institución y/o con alta exposición en los medios.

2.- Probabilidad del Riesgo

La probabilidad del riesgo es el grado de posibilidad de que el evento negativo ocurra y afecte a la Institución. Los niveles de evaluación de la probabilidad son los siguientes:

- a) Muy improbable: El evento ocurrirá en circunstancias excepcionales, o como resultado de una combinación de eventos inusuales. Se tiene entre el 1% a 10% de seguridad que se presente.
- b) Improbable: Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre 11% a 30% de seguridad que este se presente.
- c) Moderado: Es improbable, pero posible, que el evento ocurra dentro de los próximos 12 meses. Se tiene entre un 31% a 65% de seguridad que este se presente.
- d) Probable: El evento probablemente ocurrirá dentro de los próximos 12 meses. Se tiene entre un 66% a 89% de seguridad que este se presente.
- e) Casi certeza: Es casi cierto o cierto que el evento ocurrirá en la mayoría de las circunstancias dentro de los próximos 12 meses. Se tiene un alto grado de seguridad que este se presente (90% a 100%)

3.- Análisis de los Controles

Una vez evaluados los riesgos, se analizan los controles relacionados considerando dos aspectos:

- a) Si el control, en su diseño, apunta a mitigar el riesgo.
- b) Si el control opera según la forma en que se diseñó.

La evaluación se debe realizar en relación con el nivel en que el control contribuye a mitigar ambos ámbitos del riesgo previamente indicados, esto es, su grado de probabilidad e impacto. Los niveles de evaluación para cada ámbito son:

- a) Inefectivo: El control no contribuye a mitigar el riesgo.
- b) Débil: El control contribuye a mitigar el riesgo, pero su diseño no es robusto o el control no opera de la manera en que se diseñó.
- c) Efectivo: El control contribuye a mitigar el riesgo, tanto en relación con su diseño como en su operación.

4.- Riesgo Mitigado

Como último paso del análisis, se debe analizar el Riesgo Mitigado. Los niveles y el procedimiento de evaluación son los mismos que el del Riesgo No Mitigado, pero tomando en consideración la evaluación de este último y la de los controles que lo mitigan.

*La referida matriz de riesgo es un elemento de apoyo fundamental para el desempeño de las funciones de el (la) encargado (a), que debe perfeccionarse y actualizarse constantemente.

IX.- Aplicación Efectiva del Modelo

La aplicación efectiva del presente Modelo está conformada por el conjunto de medidas propuestas por el (la) Secretario (a) General, y aprobadas en definitiva por el Directorio del CFT San Agustín, para asegurar que éste sea puesto en práctica por todos aquellos llamados a cumplirlo y así, evitar que se transforme en una mera declaración de principios sin trascendencia.

La primera medida básica consiste en que las obligaciones que emanan del modelo sean vinculantes para todos, desde el órgano de administración superior hasta cada uno de los colaboradores que forman parte de la institución educativa:

- i. El Directorio se obliga a participar mediante la aprobación y cumplimiento del presente Modelo, de la normativa interna que se ha dictado y dicte al efecto, y la asignación al mismo de medios y facultades para llevar a cabo la labor que se contempla en este instrumento.
- ii. Los colaboradores de la institución se encuentran obligados contractualmente a cumplir con el modelo, ya sea por lo dispuesto en forma expresa en sus contratos de trabajo, en el Código de Ética y en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, o en sus contratos de prestación de servicios, según sea el caso.

1.- Procedimiento de Denuncias

Un elemento fundamental para garantizar la efectividad de un modelo o instrumento que aspira a instalar cultura de prevención y de cumplimiento, es la existencia de un canal de denuncia que permita poner en conocimiento del (la) Secretario (a) General el incumplimiento de las normas y principios impuestos por el CFT San Agustín, o la sospecha de la ocurrencia de hechos que pudieren constituir alguna falta a la ley o reglamentación interna vigente, como es el Modelo de Prevención de Delito, al Código de Ética, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, u otra Normativa Interna, que lleguen a su conocimiento.

Para CFT San Agustín es fundamental contar con un mecanismo de denuncia que garantice confidencial, facilidad de acceso y el aseguramiento de no represalias en su contra, que permita a sus miembros del Directorio, directivos, trabajadores administrativos, docentes, colaboradores, personal a honorarios y otros que actúen en nombre o representación del CFT, cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delitos.

Ante la existencia de duda de determinadas conductas son o no hipótesis que encuadran algún tipo penal, se deberá entender que aquella presunción será motivo suficiente para que se genere el deber de denunciar.

Los canales de denuncia dispuestos por CFT San Agustín a través de la plataforma en el sistema informático de intranet. Cabe señalar que existe la posibilidad de que este canal único sea complementado con una vía análoga de ayuda, en donde existirán determinadas personas habilitadas para asistir a quienes deseen denunciar.

Lo anterior no significa que la persona habilitada para brindar dicha asistencia sea quien narre los acontecimientos a denunciar, tan solo será un intermediario para facilitar y agilizar el envío de la denuncia. Con todo, es preciso advertir que él o la denunciante deberá comprometerse a hacer sus denuncias en forma responsable y bien fundamentadas, conforme lo dispone el presente Modelo de Prevención. Deberá entregar una descripción detallada de los hechos que la fundamentan, especialmente fecha, hora, lugar y forma en la que tomó conocimiento de tales hechos.

En síntesis, la estructura del proceso de denuncia se establecerá a través de los siguientes lineamientos:

1. Por medio de canales expresamente señalados;
2. Una vez recibida la denuncia, el (la) Secretario(a) General deberá realizar un análisis oportuno y confidencial de los hechos denunciados, a fin de determinar la materia de la denuncia y adoptar, según el caso, las medidas que corresponda. En caso de que la denuncia sea en contra del (la) Secretario General o este se encuentre en implicancia, esta denuncia debe ser interpuesta ante el (la) Rector(a), y el nombramiento del funcionario que realizará la investigación será designado por el Presidente del Directorio.
3. Las investigaciones de las eventuales infracciones -prioritariamente- estarán a cargo de el(la)encargado(a) de la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, salvo que, la denuncia involucre a este último, directa o indirectamente, circunstancia que deberá informarse al Secretario(a) General para que designe a otra persona a cargo de la investigación.
4. El(la) encargado(a) señalada en el punto anterior, deberá investigar la denuncia de manera confidencial, manteniendo en reserva tanto los hechos denunciados como la identidad del

denunciante y del denunciado, permitiéndose solo la divulgación de aquellos datos necesarios para llevar a cabo las acciones que la investigación requiera.

5. El proceso de investigación no podrá exceder el plazo de **treinta días**, contados desde la designación del equipo de investigación responsable de llevar a cabo la misma. Dicho plazo podrá ser extendido, previa autorización del (la) Secretario(a) General, por razones calificadas, por el número de días y ocasiones que lo estime necesario para asegurar el éxito de la investigación.
6. Durante la investigación, el (la) encargado (a) de la misma deberá respetar la presunción de inocencia de la persona denunciada.
7. El (la) encargado (a) aludido(a) precedentemente, podrá realizar la investigación con todas las facilidades institucionales. En caso necesario, podrá contratar los servicios de auditores externos, peritos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y el análisis de las materias que lo requieran.
8. Dentro de los siguientes **quince días** de terminada la investigación, la persona encargada de la investigación —cuando así se requirió— emitirá un informe escrito con las diligencias efectuadas, las pruebas recolectadas y las conclusiones acerca de los hechos denunciados.
9. Una vez recibidos estos informes por parte del encargado (a), este emitirá un informe que deberá contener la identificación de los involucrados, una relación de los hechos presentados, los testigos que declararon, las gestiones realizadas, las conclusiones a que llegó y las medidas y sanciones que propone aplicar, en caso de que corresponda.
10. Dentro del plazo de **cinco días** hábiles desde este informe final, el (la) encargado (a) de Cumplimiento y Auditoría Interna, enviará su informe al Directorio, el cual tendrá el plazo de **cinco días** hábiles para dar respuesta a lo solicitado.
11. Con el fin de dar mayor credibilidad y confiabilidad a los canales de denuncias, el (la) encargado (a) de la unidad analizada comunicará al denunciante las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia, y al finalizar la investigación, en forma breve y en términos generales, siempre que el denunciante haya señalado un correo electrónico válido de contacto.
12. Además, cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá instruir la difusión interna del resultado de la investigación y de las medidas adoptadas para que sean conocidas por

todos los estamentos de la institución, manteniendo siempre la confidencialidad del denunciante.

13. El denunciado que haya sido sancionado podrá apelar para una reconsideración de las medidas y sanciones aplicadas en la resolución emitida por el Directorio ante la Comisión de Ética (por una sola vez). Esto en un plazo de cinco días desde conocida la resolución por parte del denunciado.

2.- Sanciones

El presente modelo contempla sanciones para todos a quienes alcancen los efectos de la normativa, buscando el cumplimiento efectivo de la misma y el afianzamiento de una cultura de cumplimiento de la normativa.

Las sanciones establecidas respecto de trabajadores y colaboradores se han establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y han sido aceptadas y reconocidas por ellos a través de la suscripción de los documentos correspondientes. Se entiende que hay una infracción sancionable en aquellos casos en que el trabajador o proveedor ha incumplido sus obligaciones de vigilancia, denuncia, capacitación o cualquiera otra establecida en el modelo.

Dichas sanciones podrán ser las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita con copia a la hoja de vida del colaborador y a la Inspección del Trabajo.
- c) Término de contrato de trabajo, conforme a las causales prescritas en la normativa vigente.

Dichas sanciones no obstarán a la institución a aplicar medidas disciplinarias³, como tampoco a interponer acciones legales contra quienes resulten responsables. Respecto de los proveedores, que han aceptado estas obligaciones en análogos términos, las sanciones por el

³ Participación en capacitaciones especiales relativas a las normas contenidas en el Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna, por ejemplo.

incumplimiento al presente modelo o de sus deberes de supervisión o denuncia o por falta de información oportuna al CFT San Agustín, siempre de una forma coordinada entre las diferentes direcciones superiores, en el marco de las investigaciones internas serán:

- a) Comunicada a la administración del proveedor o centro de práctica;
- b) Causal de término del contrato/convenio con el proveedor en caso de faltas graves o reiteradas;
- c) Causal de aplicación de sanciones establecidas en bases de licitación y contratos/convenio.

Las sanciones serán impuestas por la Administración Superior del CFT San Agustín⁴ a proposición de el (la) Encargada de la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, siempre luego del término de una investigación y en que se estime que la persona inculpada haya obrado al menos con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

X.- Supervisión del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

El (la) Secretario (a) General establecerá los métodos para la aplicación efectiva del modelo y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como de proponer su actualización de acuerdo con el cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

La evaluación del Modelo se debe realizar mediante un proceso de supervisión continua que permita obtener información acerca del cumplimiento de los controles existentes y comprobar si el diseño resulta adecuado respecto de las exigencias de la normativa aplicable. Esta evaluación permitirá la evolución de la normativa ante deficiencias y cambios externos o internos que puedan afectar al CFT San Agustín, además de constituir una evidencia ante terceros respecto de la validez y eficiencia de éste.

El (la) Secretario(a) General o en quien este delegare, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación, realizará las siguientes actividades:

⁴ Estas sanciones son sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

1.- Capacitación

La elaboración e implementación de un plan de capacitación que instruya a los colaboradores del CFT San Agustín respecto de la existencia del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna, serán de cargo de el (la) Secretario(a) General o quien este delegue. El énfasis de la capacitación debe estar puesto en entregar nociones básicas, de modo que los miembros de la institución sean capaces de distinguir cuándo se encuentran frente a una situación sospechosa o riesgosa.

Asimismo, debe contemplar la información relativa a los canales de denuncia, señalando sus caracteres y la obligatoriedad de utilizarla por todos los colaboradores para reportar situaciones sospechosas en relación con ciertas conductas irregulares que conlleven al incumplimiento de lo dispuesto en el modelo presente y en las políticas que forman parte de este.

La capacitación debe elaborarse en un lenguaje accesible y debe procurar entregar ejemplos cercanos a la realidad del CFT San Agustín. Se puede realizar a través de cualquier medio que asegure su comprensión por parte de los trabajadores, ya sea en forma presencial o virtual.

2.- Monitoreo y supervisión del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

A través del monitoreo y supervisión se deberá verificar periódicamente que los controles del modelo operan, de acuerdo con cómo fueron diseñados. Para lo anterior, se podrá establecer en el Plan de Auditoría de del CFT San Agustín, actividades que contemplen revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de comisión de las infracciones establecidos, y la operación efectiva del modelo. Este Plan deberá definir el número y tipo de auditorías a realizar, las materias a revisar, las frecuencias, etc.

El (la) Secretario(a) General, podrá solicitar apoyo a otras áreas de la organización para realizar el monitoreo y/o auditorías, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

3.- Actualización del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna

El Secretario (a) General, para proponer una actualización deberá:

- i. Conocer nuevas normativas aplicables;
- ii. Conocer los cambios relevantes en la organización (Por ej., cambios en la estructura organizacional, cambios legales, cambios en el sector en que opera);
- iii. Revisar los distintos eventos de riesgo identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición;
- iv. Evaluar el diseño de los controles, en términos de cobertura y oportunidad;
- v. Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el modelo, en función del seguimiento de las actividades de control.

Las actualizaciones a la presente normativa se realizarán sobre la base de la información obtenida y los resultados de las auditorías o revisiones efectuadas. Para ello se debe actualizar la matriz de riesgos del CFT San Agustín, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes. Dichas actualizaciones se realizarán toda vez que las revisiones anuales revelen antecedentes que así lo ameriten, o cuando exista una causa justificada para ello, asociada a las condiciones de la actividad o modificaciones en la Ley. Será el (la) Secretario(a) General quien deberá informar sobre los cambios y/o actualizaciones que se realicen al presente modelo en los reportes semestrales al Directorio.

XI.- Vigencia del Modelo

1.- Vigencia del Modelo

El presente Modelo rige desde la aprobación del Directorio, y desde su promulgación y publicación según el procedimiento institucional. Teniendo vigencia indefinida

2.- Socialización y Difusión

La incorporación de cláusulas referentes al alcance del Modelo de Cumplimiento y Auditoría Interna del CFT San Agustín, a través de los contratos de colaboradores, asesores, proveedores, contratistas y subcontratistas son parte del plan de difusión de aquel. Asimismo, su incorporación en el sitio web institucional.

Será de responsabilidad del encargado (a) de la Unidad de Cumplimiento y Auditoría Interna, la planificación, implementación y desarrollo de programas de difusión y capacitación sobre estas materias que se aplican sistemáticamente, asegurando que los colaboradores y a quienes les alcance la presente normativa, y conozcan la normativa interna de CFT San Agustín.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE que el presente instrumento rige a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


ANDRÉS SILVA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL




SERGIO MORALES DÍAZ
RECTOR



SMD/ASL
Distribución
General